



**PLANTEAMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN CON RELACIÓN AL
PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MATERIAS DE ASEGURAMIENTO DE
LA CALIDAD**

Agosto de 2016

PLANTEAMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MATERIAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

(MENSAJE 110-364 / BOLETÍN 10.783-4)

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) ha analizado el Proyecto Ley de Educación Superior enviado por el Gobierno al Congreso el reciente 4 de julio. Las comisionadas y comisionados han considerado oportuno manifestar su opinión, desde una perspectiva general, sobre algunos aspectos de este proyecto en lo que se refiere a aseguramiento externo de la calidad en la educación superior¹. Estos planteamientos son consistentes con los conceptos y argumentos formulados por la CNA al Gobierno, concretamente al Ministerio de Educación, mediante sendos documentos entregados en dos momentos anteriores: junio de 2015 y abril de 2016. Tales documentos están contenidos en los anexos 1 y 2.

El análisis de la Comisión se realiza, además, con base en los principios usados ampliamente en las agencias pertenecientes a la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE), a la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) y a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Mercosur (RANA), en todas las cuales participa la CNA.

1. Lecciones de la experiencia acumulada en el país tanto a nivel de las instituciones de educación superior como en la CNA.

El aseguramiento externo de la calidad en instituciones de educación superior tiene en el país una historia de un par de décadas. Comienza antes del cambio de siglo, con las acreditaciones de programas de postgrado realizadas primero por Conicyt y después por CONAP, y por las acreditaciones realizadas en forma piloto por la CNAP a programas de pregrado y, en seguida, a instituciones. Desde 2007 se ha encargado primordialmente esta tarea a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), creada en virtud de la Ley 20.129 de 2006.

El sistema de aseguramiento de la calidad vigente reúne normas, procedimientos y criterios de evaluación específicos para los distintos niveles institucionales (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) y para los respectivos programas y carreras. Se cuenta con criterios definidos para la acreditación de dichos tres niveles institucionales, de programas de postgrado (Doctorados y Magísteres), especialidades del área de la salud (médicas y odontológicas) y de carreras de pregrado (técnicas de nivel superior,

¹ Por aseguramiento externo de la calidad se entiende el conjunto de métodos, mecanismos, instrumentos y actividades puestos en práctica por una agencia, preferentemente estatal, conducentes a una certificación de la calidad a través de procesos de acreditación de instituciones de educación superior y de carreras y programas.

profesionales y licenciaturas). Estos criterios contienen, en cada caso, una batería de instrumentos de apoyo, como ser: guías de autoevaluación, formularios, guías de evaluación interna, herramientas para recabar información de actores clave, material que es revisado y actualizado permanentemente. (Ver anexo 3).

Al año 2015, del total de 144 instituciones autónomas elegibles para acreditarse, 89 se encuentran acreditadas: 44 universidades, las 25 del CRUCH entre ellas; 18 institutos profesionales, 19 centros de formación técnica y 8 instituciones de la Defensa Nacional. Las 55 instituciones no acreditadas incluyen 13 universidades privadas, 17 centros de formación técnica, 14 institutos profesionales y 11 instituciones de la Defensa Nacional. Cada año se realizan en torno a 30 procesos de acreditación institucional.

En pregrado, se cuenta con 1.261 programas acreditados de aproximadamente 5 mil elegibles para acreditación². Cada año se realizan del orden de 300 procesos de acreditación de carreras de pregrado entre CNA y las agencias privadas. Desde este año, las carreras de pedagogía son de acreditación exclusiva de la CNA, conforme a disposiciones de la nueva Ley de Desarrollo Profesional Docente, lo que en 2016 significará alrededor de 80 procesos de este nivel.

En postgrado, de los doctorados, procesos cuya acreditación es atribución exclusiva de la CNA, 151 están acreditados y 96 no lo están. A nivel de magíster, en el que los procesos son llevados a cabo por la CNA o por agencias acreditadoras privadas, 271 programas cuentan con acreditación y 854 no; por su parte 100 especialidades del área de la salud están acreditadas y 239 aún no tienen acreditación. Cada año, son del orden de 120 procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades de la salud, que se realizan en el sistema de aseguramiento externo de la calidad.

Hoy el 90% de los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior cursan carreras en entidades con acreditación y, asimismo, dos de cada tres estudiantes de pregrado están cursando carreras acreditadas.

Para graficar dicho esfuerzo, por ejemplo, el año 2015 la CNA realizó 84 visitas de acreditación, en todos sus niveles, con el concurso de 195 pares evaluadores.

La CNA tiene el apoyo experto de cuatro comités consultivos para sus distintas áreas de trabajo: acreditación institucional, de postgrado, de pregrado y de agencias de acreditación. Sus 25 integrantes sostuvieron 92 reuniones de trabajo y generaron diversos apoyos como documentos técnicos para el establecimiento de normas y procedimientos, y realizaron evaluaciones de las materias que les atingen.

² Para la CNA una carrera elegible es un plan de estudios conducente a un título determinado, ya sea que éste sea impartido en distintas modalidades, sedes y jornadas.

Para el postgrado, los comités de área, instancia de apoyo experto disciplinario en las evaluaciones, concitaron la colaboración de 110 académicos en la confección de 51 relatorías de magíster y doctorados.

El Pleno de la Comisión, durante el año 2015, sostuvo 102 sesiones en al menos tres reuniones de trabajo por mes, en las que adoptó 124 acuerdos en materias de acreditación, 81 acuerdos internos y 23 decisiones relativas a la supervisión de las agencias acreditadoras.

Por otra parte, CNA participa del sistema de acreditación a nivel regional en el MERCOSUR, lo cual ha significado la acreditación de 15 carreras de medicina, enfermería, medicina veterinaria, agronomía y arquitectura, procesos en los que han participado 45 pares nacionales en las evaluaciones y en la confección de criterios particulares para cada carrera a nivel regional. A la vez, la CNA colabora con el Ministerio de Educación en la Mesa de Trabajo de Reconocimiento de Títulos y Grados en la cual participan el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de Chile, cuyo fin ha sido ser la contraparte técnica de las negociaciones que Chile ha tenido con diversos países para la suscripción de acuerdos de reconocimiento automático de títulos y grados académicos. Esta nueva generación de acuerdos se basa en la confianza mutua y en la acreditación de las carreras en cada país. Desde el año 2010 se han firmado acuerdos con Argentina, vigente y operando, Ecuador, en trámite, Colombia, en trámite, y el Reino Unido. Se está a punto de firmar acuerdo con España y se tienen avanzadas conversaciones con México. Actividades de esta naturaleza están cobrando creciente importancia en los sistemas de educación superior.

El mensaje del Proyecto de Ley de Reforma dice reconocer este camino recorrido, y el aporte logrado en materia de fomento y mejora continua de las instituciones de educación superior. Plantea también debilidades y desafíos que son estructurales: el carácter voluntario de las acreditaciones, excepto en carreras de Medicina y Pedagogía; la falta de relación entre acreditación institucional y la de programas; los conflictos de interés observados en la actual institucionalidad, entre otros. Sin embargo, del articulado no se desprende que exista una intención de mejora del sistema actual, sino más bien una que parece no considerar lo avanzado hasta hoy, y que implica, en buena medida, un nuevo comienzo. Se desaprovechan así las capacidades desarrolladas, así como el extenso y complejo trabajo que ha requerido desarrollarlas. Esto no significa que la Comisión descarte que nuestro sistema de aseguramiento de la calidad, al igual que la CNA, son, por cierto, perfectibles. La Comisión reitera su disposición a colaborar activamente en la construcción de un mejor sistema, en el entendido de que se procurará mantener los elementos positivos del actual y mejorar los negativos.

2. Valorar el aprendizaje de nuestro país para construir mejores opciones

No existe un único sistema de aseguramiento externo de calidad. Cada sistema responde al momento, a las necesidades y a las condiciones imperantes en el país que lo desarrolla. Un mismo sistema puede contener tres propósitos diferentes, pero complementarios: control de calidad o cumplimiento de criterios o estándares mínimos de calidad (licenciamiento) de carácter obligatorio; garantía de calidad, basada en el cumplimiento de propósitos institucionales y criterios de pertinencia y calidad; y el fomento o mejoramiento de la calidad, que subyace a los dos anteriores.³ (Ver anexo 2).

En la instalación de un sistema de aseguramiento de la calidad es posible identificar dos fases temporales propias de un ciclo de aprendizaje: en la primera, un órgano externo de carácter público opera como mecanismo impulsor; en la segunda, las instituciones desarrollan sus propias formas organizativas para fortalecer su gestión interna de la calidad, asegurarla y promoverla, tal como lo plantea la UNESCO⁴. En nuestro país coexisten realidades que se sitúan en una u otra de estas fases, estando el sistema en su conjunto en una transición hacia el segundo de estos estadios.

El Proyecto de Ley parece asumir que las instituciones chilenas se encuentran mayoritariamente en la primera fase. Y parece olvidar, asimismo, la eficacia y pertinencia del conjunto de normas, procedimientos e instancias consolidados en una década de aplicación de la ley de aseguramiento de la calidad en la educación superior chilena.

La CNA es consciente de la necesidad de superar debilidades. Reconocerlas y trazar estrategias para su superación es parte esencial de la gestión de la calidad. Sin embargo, es más factible alcanzar las metas buscadas si se trabaja en el mejoramiento del sistema existente.

Por ejemplo, el régimen de transición organizacional previsto en el proyecto no facilita el aprovechamiento de las capacidades desarrolladas a niveles de equipos técnicos de soporte. Se debe procurar evitar la pérdida de experiencia acumulada, cautelando una continuidad del quehacer de quienes se desempeñan en la actual agencia.

³ Comisión Nacional de Acreditación: El Aseguramiento de la Calidad en el Contexto de la Reforma al Sistema: Algunos Planteamientos Generales, Numeral 15, Junio de 2015.
<https://www.cnachile.cl/noticias/SiteAssets/Paginas/Forms/AllItems/REFORMA%20.pdf>

⁴ UNESCO / IIEP: Promising Practices in IQA. The World Over. Presentación. Líbano, 5 de octubre de 2015.

3. Alta complejidad y poca viabilidad del proceso de acreditación diseñado.

La CNA ha manifestado en anteriores documentos relativos a la reforma que valora el carácter obligatorio e integral del proceso de acreditación institucional pues el sistema ya está maduro. Sin embargo, es prudente señalar que el cambio propuesto implica la instauración de un nuevo modelo en la manera de evaluar a las instituciones de educación superior en Chile. Pasar de una acreditación institucional y de programas de manera separada a una acreditación integral implica una serie de complejidades que deben ser bien abordadas.

Conceptualmente, la acreditación integral pretende verificar la existencia de sistemas internos de mejora continua de la calidad de las instituciones; dicho de otro modo, que éstos sean parte natural del quehacer en la gestión académica y administrativa. El ajuste será lento y pausado, pues tenderá a cambiar culturas y formas de concebir el mejoramiento continuo en todos los niveles. Por lo tanto, debe haber suficiente claridad sobre los alcances de la evaluación integral, sobre el nivel de profundidad que se requiere en cada nivel y área o dimensión a ser evaluada, y sobre el rol que le cabe a los distintos actores internos involucrados: facultades, departamentos, direcciones, entre otros. No se debe perder de vista que ello implicará una tarea simultánea en términos de amplitud y de profundidad, la cual demandará un esfuerzo y coordinación institucional importante. Para ejemplificar, la acreditación de solamente una carrera significa contar con un equipo coordinador de al menos 3 personas, distribuir responsabilidades en la autoevaluación, realizar un amplio levantamiento de evidencias, realizar el ejercicio participativo de discusión, formular el plan de mejoras y luego iniciar el proceso mismo de acreditación. Ello implica en tiempo al menos unos 18 meses de trabajo intenso, a lo que se agrega los compromisos académicos y financieros que conlleva.

En definitiva, concentrar una evaluación de esta magnitud en un período acotado, y respecto de un número determinado de carreras y programas, resulta ser contrario a los propósitos evaluativos perseguidos, puesto que puede generar distorsiones e impacta sobre la institución y su desarrollo.

Así, tomar una muestra del 30% de las carreras y programas, podría eventualmente sobrecargar a ciertas partes de la institución y en lo sustantivo forzar a focalizar las disponibilidades institucionales en las carreras evaluadas, afectando equilibrios indispensables en la asignación interna de recursos. Podrían generarse efectos distorsionadores del sentido de la acreditación en caso de tomar solamente una tinte de agregada y no de integral. Por ello los criterios y estándares deben poder dar cuenta de la realidad institucional de manera adecuada. Lo anterior generaría consecuencias de cómo se concibe un sistema de aseguramiento interno de la calidad, sus efectos y la lógica de dicha evaluación. La acreditación integral no debe ser solamente la sumatoria de acreditaciones de la institución y de las carreras como se organizan actualmente, sino que debe ser articulada normativamente de manera consistente para poder tener una

radiografía completa y pertinente de la realidad institucional. Básicamente, evaluar todo no significa necesariamente acreditar bien.

Desde el punto de vista práctico, existen prevenciones a plantear sobre la magnitud y complejidad anunciada (evaluación de al menos un 30% de las carreras y programas de pregrado existentes). Se requiere un análisis exhaustivo de su factibilidad de implementación procedimental. Uno de los principales obstáculos potenciales es la dificultad para coordinar la visita de los pares evaluadores que resultarían necesarios.

Formar comités de pares idóneos no es tarea sencilla. Una acreditación integral que abarca todas las áreas, requiere de al menos 6 pares evaluadores, número que crece en la medida que se deben visitar todas las sedes. Si a lo anterior se suma la evaluación de al menos el 30% de las carreras y programas, sería necesario contar con un número bastante mayor de pares especializados en los niveles de pre y postgrado, lo cual aumenta de manera importante la necesidad de pares evaluadores y del tiempo necesario para la realización de una visita.

Por otra parte, es carente también de todo asidero en materia de aseguramiento de la calidad que los pares puedan enunciar directamente propuestas de mejora cuando están realizando la visita de evaluación externa, pues implica la probabilidad de que la institución reciba dos juicios, que incluso podrían ser contradictorios: el de los pares evaluadores, implícito en las recomendaciones, y el del Directorio del Consejo. Por otra parte, esta atribución desnaturaliza el rol del par evaluador, cual es informar al Directorio sobre lo observado en la institución durante la visita externa.

Como se ve, el cambio a una acreditación integral debe ser detenidamente evaluado pues sus consecuencias, relativas a los énfasis y decisiones que toman las instituciones en función de dicha forma de evaluar, impactan en el largo plazo, con la dificultad de rectificar un marco legal así concebido.

4. Distorsiones que introducen los niveles de acreditación.

La Comisión valora positivamente la incorporación de niveles de acreditación en reemplazo del mecanismo de años que rige actualmente. De hecho, en la práctica, la Comisión decide, primero, sobre la base de cuatro tramos y, enseguida, acuerda el número de años en términos del tramo resultante.

La definición incorporada de los niveles de acreditación no es, sin embargo, lo suficientemente precisa para comprender qué se espera de las instituciones. Los niveles propuestos generan confusión, con el agravante de que están referidos principalmente a universidades, y según una concepción en particular de ésta que no se aviene a la realidad

existente en este nivel. Se reconoce que existen diferencias entre las universidades por una parte y los institutos profesionales y centros de formación técnica por otra, aunque en el Proyecto no se muestra una profundidad equivalente en la formulación de las definiciones.

En términos generales, parte de los comisionados concuerdan con la definición de universidad planteada en la propuesta y su efecto sobre dicho nivel institucional, es decir, que la investigación es una función prioritaria e irrenunciable de las universidades. Sin embargo, para otra parte de los comisionados los niveles, tal como están descritos, no reconocen la diversidad al interior de cada subsistema ni menos la fomenta.

Son preocupantes, en particular, las expectativas del alcance geográfico de la investigación, creación, innovación y vinculación con el medio, donde el alcance local y regional es asociado a menor calidad, mientras un alcance nacional e internacional es asociado a mayor calidad, lo que no se sostiene, derivado lo anterior de lo confuso del texto.

La situación descrita afecta a la transparencia porque entrega una señal pública confusa y porque no comunica adecuadamente a las instituciones qué requisitos debe cumplir; asimismo, afecta al foco en la mejora, por cuanto las definiciones no son adecuadas a las especificidades, características y necesidades de cada uno de los niveles institucionales del sistema de educación superior chileno.

5. Estándares versus juicios deliberativos: el riesgo de uniformar

El Proyecto de Ley encomienda al Consejo para la Calidad una evaluación en base a criterios y estándares definidos de manera que se alcance una medición objetiva de los atributos de calidad. Es positivo que aquellos atributos cuantificables y respecto de los cuales haya una clara relación entre cantidad y calidad, sean evaluados sobre la base de estándares. Es cuestionable, sin embargo, que todos los atributos de calidad puedan ser tratados de esta manera.

En este sentido, cabe alertar sobre los riesgos que implica la imposición de estándares de calidad en la perspectiva de cómo condicionan la acción de las instituciones. Estándares iguales conducen a uniformar estrategias, reduciendo la diversidad y la autonomía institucional, e impulsando a las instituciones a concentrar su esfuerzo en el cumplimiento de exigencias que no necesariamente son armónicas con el desarrollo de sus propósitos declarados.

Es positivo proponerse la reducción del riesgo de arbitrariedad o inconsistencia por parte de un órgano que toma decisiones, para lo cual hay por cierto metodologías distintas de la simple verificación de estándares. Por otra parte, la evaluación de muchos atributos de calidad –en particular la visión general del nivel de calidad alcanzado por la institución– requiere precisamente la convergencia de juicios expertos. Es necesario clarificar el Proyecto de Ley de modo de revalorizar y potenciar la deliberación, propia de un organismo

colegiado, como una fuente primordial de juicio sobre la calidad de las instituciones y programas, en una combinación virtuosa de criterios y estándares como opción mixta de evaluación.

6. Acreditación de la calidad con efecto directo sobre las IES

Los resultados de los procesos de acreditación tendrán, según el Proyecto, efectos importantes sobre las instituciones, en cuanto financiamiento, autonomía y reconocimiento oficial. En cuanto a autonomía, reconocimiento oficial, solamente las instituciones acreditadas en Nivel A mantendrían su autonomía, mientras que las acreditadas en niveles B y C la ven disminuida. Las instituciones que resulten acreditadas condicionalmente o no acreditadas, y que no pertenezcan al sistema estatal, se enfrentarían a un escenario en el que difícilmente podrían revertir tal situación. Aunque formalmente tengan oportunidad de enfrentar una nueva evaluación, en la práctica estarían condicionadas al cierre.

Es positivo, sin duda, que la calidad demostrada por las instituciones sea un elemento a considerar en el diseño y definición de políticas públicas. Y que un persistente desempeño negativo motive la revisión, tanto de la asignación de recursos públicos como del reconocimiento oficial.

Sin embargo, la incorporación de consecuencias asociadas directamente y de modo único al resultado de acreditación, podría tener efectos distorsionadores que condicionen el actuar tanto de las instituciones de educación superior, como de los distintos actores que participan en una evaluación externa del Directorio del Consejo. Fundamentalmente, porque cambiaría la orientación y motivación de la acreditación, desde comprobar el aseguramiento interno de calidad y el mejoramiento continuo, hacia verificar el cumplimiento de determinadas exigencias.

No es asunto propio de una agencia de calidad que las decisiones de acreditación tengan consecuencias respecto del cumplimiento de aspectos de políticas, por mucho que a falta de otros parámetros se haya acudido a los niveles actuales de acreditación para determinar umbrales de acceso a instrumentos de materialización de asuntos de política. El rol de una agencia tiene que ser actuar, de un modo imparcial e independiente, en el aseguramiento de calidad y en los resultados de certificación pública de los procesos evaluativos emprendidos⁵. (Ver anexo 2).

⁵ Comisión Nacional de Acreditación: El Aseguramiento de la Calidad en el Contexto de la Reforma al Sistema: Algunos Planteamientos Generales, Numeral 28, abril de 2016.
<https://www.cnachile.cl/noticias/SiteAssets/Paginas/Forms/AllItems/Documento%20CNA%20sobre%20la%20Reforma%20a%20la%20E.S.pdf>

7. Autonomía y calidad

La autonomía –ejercida con responsabilidad- es una condición necesaria y previa para un proceso de acreditación de la calidad, así como de la diversidad de proyectos educativos (que son objetivos explícitos del proyecto). Se entiende que esta autonomía ha sido obtenida tras verificarse el cumplimiento de un conjunto de requisitos mínimos (licenciamiento).

Claramente, por la vía del sistema de aseguramiento de calidad se introducen evidentes limitaciones a la autonomía de las IES, generando una contradicción aparente entre autonomía y acreditación, como si ambos principios jugaran en sentido opuesto. Lo cierto es que ambos diseños institucionales (acreditación y autonomía de las IES) favorecen la mejora de la calidad de la educación.

El Proyecto de Ley ubica al Consejo para la Calidad en una perspectiva similar a la Superintendencia, con lo que tiende a alejarlo de un rol principal: el fomento de la calidad en las instituciones. Debiera evaluarse si, estando contemplada una Superintendencia, es conveniente que el Consejo para la Calidad asuma la función controladora que se establece. La verificación del cumplimiento y mantención, por parte de las instituciones, de condiciones mínimas requeridas para su existencia, sin las cuales debieran evaluarse medidas de intervención o cierre, es una función de control anterior a la acreditación de calidad, y propia de organismos ya sea que tengan funciones de superintendencia o licenciamiento.

En esta línea, no es conveniente disminuir la autonomía del Consejo para la Calidad, respecto de la actual Comisión. Sería paradójal que la agencia acreditadora tuviese un menor grado de autonomía que las instituciones cuyo desempeño evalúa. Pero, inexplicablemente el proyecto plantea una fuerte limitación a la autonomía del Consejo para la Calidad, en contra de lo que se puede observar como buena práctica a nivel internacional⁶.

8. Gobierno corporativo del Consejo para la Calidad: independencia y foco en la mejora

Varios aspectos del Proyecto de Ley amenazan la posibilidad de contar con un organismo colegiado realmente autónomo y técnico que desarrolle el aseguramiento externo de calidad y que fomente la gestión interna de la calidad en las instituciones de educación superior. La Comisión entiende que su actual configuración es perfectible. Sin embargo, la propuesta confunde el rol político y el rol técnico al interior del Consejo, dotando al Presidente de ambos roles y sin contrapeso suficiente en aspectos claves de parte del

⁶ Banco Mundial, Estándares de Calidad de Educación Superior, (junio de 2015), páginas 57 y 58.

Directorio propuesto. Esta concentración de poderes no sólo es un riesgo para la probidad y la transparencia del mencionado Consejo, sino que, además, no recoge la riqueza de la naturaleza colegiada de un organismo de aseguramiento de calidad.

Otro aspecto, tan relevante como el anterior, es que el Consejo para la Calidad no tiene el actual nivel de independencia que posee la CNA, toda vez que no podrá establecer criterios de evaluación, sino sólo proponerlos al Ministerio. Además, la evaluación de las instituciones y los programas se realizará en un marco previamente acotado por la existencia de estándares que reducen el espacio de deliberación.

Por último, la designación de los miembros del directorio recae íntegramente en el Gobierno, lo que implica, en la práctica, riesgosos inconvenientes: la forma de selección y nominación de los directores debe propiciar el resguardo de la autonomía, pluralidad (que refleje la diversidad del sistema) e independencia de sus integrantes.

La Comisión estima asimismo que los miembros del Directorio deben tener competencias en temas de calidad en la Educación Superior (por ejemplo, que hayan desempeñado cargos de dirección superior o que sean académicos reconocidos). También se debe dar relevancia e importancia a la proveniencia geográfica cautelando la presencia de actores regionales. Complementariamente, se valora de forma positiva la actual presencia de estudiantes, como también de integrantes vinculados a la Educación Superior provenientes de actores sociales de interés para este sector, como ser, colegios profesionales y órganos del sector productivo, quiénes serían llamados a complementar la visión de académicos y docentes.

9. Silencios importantes en el Proyecto de Ley

Hay un conjunto de temas que no están abordados en el Proyecto de Ley y que requieren ser considerados. En particular, es posible destacar:

- Acreditación voluntaria de carreras y programas de pregrado.
- Acreditación de programas de Magister.
- Acreditación de programas de especialidades del área de la salud.
- Existencia de las agencias privadas de acreditación.
- Rol de las instituciones de educación superior en el sistema de aseguramiento de calidad.
- Capacidad del Consejo para la Calidad para convocar públicamente comités consultivos de expertos en temas relevantes de su quehacer.
- Internacionalización de la educación superior.
- Perspectivas de desarrollo del sistema y de los resultados esperados de las instituciones integrantes en un horizonte de largo plazo.

Las opiniones contenidas en los puntos anteriores representan el parecer de la Comisión y deben ser entendidas como planteamientos de carácter general respecto de los cuales, en instancias siguientes, se podrá incorporar un mayor nivel de detalle con proposiciones específicas.

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Agosto de 2016